## **EDICTO Nº154**

QUE DENTRO DEL PROCESO SEGUIDO A JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ AGUILAR Y OTROS, POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, EN PERJUICIO DEL SEÑOR FRANCISCO GARCÍA ÁBREGO (Q.E.P.D.).

Auto 2da. Instancia N°28.

TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025).

## PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE

- 1. CONCEDER en el efecto suspensivo el Recurso Extraordinario de Casación formalizado por la Licenciada Geomora Guerra Miranda, en contra de la Sentencia de Segunda Instancia N°05 de veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025).
- 2. ORDENAR se eleve a la Sala de lo Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia para el trámite correspondiente.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 4, 17, y 32 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos aprobado por la Ley No. 15 del 28 de octubre de 1977. Artículo 14 de la Ley 14 de 1976 (Que aprueba el Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos). Artículos 2, 511, 1947, 2430, 2434, 2435, 2436 y 2437 del Código Judicial. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 19, 22, 23 y 29 del Código Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE.

MAG. MANUEL MATA AVENDAÑO MAG. JOSÉ HOO JUSTINIANI MAG. EYDA AMARILIS JUÁREZ R. LCDA. YARIS DE MC COY SECRETARIA JUDICIAL III

Para notificar a los interesados de la presente resolución se fija el EDICTO, en lugar visible de la secretaría, hoy, OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), a las DIEZ **DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).** 

Vencido el término legal del presente EDICTO, hoy, QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)., lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

**SECRETARIA**